



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2017-MPH/A.

Ayacucho, 20 JUL. 2017

VISTO:

El Dictamen Legal N° 37-2017-MPH/16. de fecha 13 de julio de 2017, proveniente de Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso impugnativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N°108-2017-MPH/49.47 , y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de la revisión de la documentación que obra en el Expediente se tiene que la recurrente Martha Salvatierra Huaytalla mediante el expediente Administrativo N° 8011 de fecha 27 de marzo de 2017, interpuso el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Gerencia N°108-2017-MPH/94.47 de fecha 14 de marzo de 2017; que resolvió declarar vacante el puesto C-45 del Mercado Andrés F. Vivanco por falta de pago por alquiler de dos meses consecutivos;

Que, del mismo modo la recurrente mediante el Expediente Administrativo N° 8703 de fecha 31 de marzo de 2017; interpuso el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 108-2017-MPH/49.47 de fecha 14 de marzo de 2017; siendo dicho recurso objeto de pronunciamiento mediante la Resolución de Gerencia N° 212-2017- MPH/49.47 de fecha 23 de mayo de 2017, a través de cual se resolvió declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por Martha Salvatierra Huaytalla contra la Resolución de Gerencia N° 108-2017- MPH/49.47 de fecha 14 de marzo de 2017, disponiendo que se deje sin efecto la vacancia del puesto de venta C-45.

Que, en ese sentido cabe resaltar que de acuerdo con el Artículo 214° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente; lo que implica que los impugnantes no pueden presentar en un mismo momento procesal dos recursos administrativos;

Que, en ese orden de ideas, Marón Urbina señala que "nuestro ordenamiento acoge la regla de la interposición específica de los recursos, impidiendo la presentación de algún otro hasta luego de conocer la notificación de la resolución del primero o cuando pueda presumir denegada su impugnación";

Que, estando a lo expuesto se advierte que la recurrente presentó un primer recurso administrativo de apelación el 27 de marzo de 2017 y un segundo recurso administrativo de reconsideración el 31 de marzo de 2017, sin que existiera un pronunciamiento previo de parte de la entidad edil; por lo que la recurrente interpuso el recurso de apelación con anterioridad a la fecha en que la entidad edil resolvió el recurso de reconsideración presentado contra el mismo acto administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO HABER MERITO A PRONUNCIAMIENTO respecto al recurso administrativo de apelación incoado por la recurrente Martha Salvatierra Huaytalla contra la Resolución de Gerencia N° 108-2017-MPH/49.47; ello en mérito a lo establecido en el Artículo 214° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Martha Salvatierra Huaytalla, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, Unidad de Gestión Coactiva y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

